Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre del 2026.

VISTOS:

El oficio N° 03-2026-CE-VÍAS BUSTAMANTE de fecha 18 de noviembre del 2026 que suscriben los integrantes del Comité Especial de Obras por Impuestos del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II,III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código único de inversión 2548353 y el informe N° 1016-2026-MDCC/GPPR de fecha 18 de noviembre del 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la Ley que impulsa la inversión pública con participación del sector privado, Ley N° 29230, autoriza a los gobiernos locales, a firmar convenios de inversión pública con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, Los TMCA representan el monto máximo para firmar Convenios y/o adendas bajo Obras por Impuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, sin considerar el financiamiento a través de fuentes del presupuesto institucional, establecidos en la Ley y el presente Reglamento, y son aprobados mediante decreto supremo refrendado por el MEF que se publica hasta el 30 de junio de cada año.

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, prescribe que cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el monto referencial del convenio de inversión, dicho exceso se financia —para el caso de convenios de inversión que no involucren una operación oficial de crédito de gobiernos regionales o gobiernos locales por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento autorizadas— debiendo contar el exceso con la respectiva certificación presupuestaria y/o carta de compromiso de priorización cuando corresponda.

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, precisa que la modificación del monto referencial debe comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control correspondientes, sin que ello suspenda el proceso de selección.

Que, el numeral 104.3 del artículo 104° del aludido Reglamento, delinea que, para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior al ciento diez por ciento (110%) del monto referencial del convenio de Inversión consignado en las bases.

Que, el numeral 104.4 del artículo 104° del mismo Reglamento, establece que cuando la propuesta económica exceda el monto referencial del convenio de inversión hasta en diez por ciento (10%), el comité especial invita, en el acto de la presentación de la propuesta económica, a que el postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión; precisando que, de no aceptarla, el comité especial solicita al Titular de la Entidad Pública la aprobación del excedente respecto del Monto Referencial del Convenio de Inversión, previamente a la adjudicación de la buena pro, para lo cual el Titular de la Entidad Pública considera la disponibilidad suficiente de la fuente de financiamiento del Convenio de Inversión, procediéndose en estos casos conforme a lo dispuesto en el artículo 101° del citado Reglamento

Que, con Resolución de Alcaldía N° 290-2026-MDCC de fecha 23 de octubre de 2026, se aprueban las bases del proceso de selección N° 009-2026-CE-MDCC/LEY29230 - de la Empresa Privada Supervisora, financiamiento y ejecución física de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II,III Y VI EN LA ASOCIACIÓN

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2548353.

Que, mediante acta de recepción de propuestas de fecha 16 de noviembre de 2026, el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2026-MDCC procede a la recepción de la única propuesta, siendo el postor siguiente:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA PRIVADA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	MASURCA S.A.C., representada por el señor Roberto Becerra Montenegro	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II, III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2548353.

Que, procediéndose con la apertura de la propuesta económica de la empresa MASURCA S.A.C., representada por el señor Roberto Becerra Montenegro, se verificó que asciende a S/ 60,692,767.11, suma que supera el monto referencial del proceso de selección que asciende a S/ 55,175,242.84.

Que, con carta N° 022-2026-CE-OXI-VÍAS BUSTAMANTE, de fecha 16 de noviembre de 2026, dirigida al representante de MASURCA S.A.C., suscrita por los integrantes del Comité del proceso de selección materia de la presente, se solicita la reconsideración y/o reducción de propuesta económica.

Que, con Carta N°03-2026-MASURCA-OXI/JLBYR, presentada a la municipalidad el 17 de noviembre de 2026 (Trámite Documentario 261117M319), que suscribe el representante legal de MASURCA S.A.C., ratifica su propuesta económica conforme a continuación se indica:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	44,205,503.44
GASTOS GENERALES (6.83287709%)	3,020,507.72
UTILIDAD (7%) (**)	3,094,385.24
SUB TOTAL	**50,320,396.40**
IMPUESTO I.G.V. (18%)	9,057,671.35
PRESUPUESTO BASE	**59,378,067.75**
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	1,314,699.36
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	**60,692,767.11**

Que, el presidente del Comité Especial, a través del Oficio N° 03-2026-CE-VÍAS BUSTAMANTE, pone en conocimiento que la empresa MASURCA S.A.C. representada por el señor Roberto Becerra Montenegro, ha ratificado su propuesta económicamente la suma de S/.60,692,767.11, con un porcentaje de incidencia del 110% respecto al monto referencial, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido del 110%, por lo que solicita disponibilidad presupuestal de la diferencia.

Que, con informe Nº 1016-2026-MDCC/GPPR de fecha 18 de noviembre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que la empresa MASURCA S.A.C., ha presentado una propuesta económica por S/. 60,692,767.11, la misma que ratifica, superando el monto referencial del proceso el cual es de S/.55,175,242.84, es decir, la propuesta supera en S/ 5,517.524.27 el monto referencial. Precisa que, de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público -CIPRL, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N°121-2026-EF y Anexo N°2- Topes máximos para los Gobiernos Locales, vigente a la fecha la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cuenta con un Tope de S/.253,791,665.00 soles emitiendo disponibilidad presupuestal por el importe de S/.5,517,524.27 soles adicionales al monto referencial del proceso de selección, por lo que se cuenta con el financiamiento necesario, esto puede ser acreditado por los topes establecidos en el Decreto Supremo N°121-2026-EF y Anexo N°2-

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta económica que supera el monto referencial del Convenio de Inversión del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR II,III Y VI EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL, DISTRITO DE CERRO

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2548353, presentada por el postor MASURCA S.A.C., representada por el señor Roberto Becerra Montenegro, por el monto ascendente a S/.60,692,767.11 (Sesenta millones seiscientos noventa y dos setecientos sesenta y siete con 11/100 soles) que corresponde al 110%.del monto referencial del convenio de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a los integrantes del Comité Especial a cargo del proceso de selección materia del presente continuar con el proceso conforme a lo aprobado en la presente, asimismo ceñir sus actuaciones estrictamente a lo establecido en la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, Ley N° 29230 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura comunicar la presente a Contraloría General de la República, así como a PROINVERSION.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la institución www.mdcc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026